

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 69 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20253050066311** de fecha **04-09-2025** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO O POSEEDOR** en respuesta al requerimiento radicado No , **20255110065382** de fecha **24-07-2025** el cual se anexa en **1** folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **27 octubre de 2025**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija
Nombre completo: Magally Susana Morea Peña
Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **xxxxx** siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija:
Nombre completo:
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050066311**

Fecha: 04-09-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Arquitecto

ÉDGAR FIGUEROA VICTORIA

Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9 - 77

Teléfono: 601 327 4850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbano para el inmueble localizado en la **Carrera 3 No. 73-89** de la localidad de Chapinero.

Radicados IDPC: 20255110065382 del 24 de julio de 2025.
20255110065432 del 24 de julio de 2025

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una solicitud de control urbanístico por la ejecución de obras en el inmueble del asunto, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes, en donde se informa: (ver anexo)

"ME PERMITO INFORMAR QUE EN UN INMUEBLE CON NIVEL N2 DE CONSERVACION SE ESTAN ADELANTANDO OBRAS QUE PODRIAN ESTAR AFECTANDO SU VALOR PATRIMONIAL. SOLICITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES VERIFICAR LA LEGALIDAD DE DICHAS INTERVENCIONES. ESTA SITUACION PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD ARQUITECTONICA DEL PREDIO. AGRADEZCO SU PRONTA ATENCION Y ACTUACION CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE."

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 3 73 89	AAA0094AORJ	0083051509
Barrio	Localidad	
Bella Vista	Chapinero	
Condición patrimonial		
Según la Resolución SDCRD 852 del 2 de noviembre de 2022 “<i>Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 3 73 89 y/o Calle 74 3 15, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C</i>”, el predio ubicado en la KR 3 73 89 no es un bien de interés cultural desde noviembre de 2022. Sin embargo, el inmueble se localiza dentro del área de protección de entorno patrimonial (APEP) de los inmuebles ubicados en la CL 74 4 08, KR 3 74 02, KR 3 73		



Radicado: 20253050066311

Fecha: 04-09-2025

Pág. 2 de 4

78 y KR 4 73 16, declarados bienes de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Integral (CI) y homologado al nivel de intervención N1, conservación integral según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021^[1].



Imagen 1: Localización del inmueble ubicado en la KR 3 73 89, dentro del área de protección del entorno patrimonial de los inmuebles ubicados en la CL 74 4 08, KR 3 74 02, KR 3 73 78 y KR 4 73 16, los cuales tienen asignado el nivel de intervención N1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, si las intervenciones ejecutadas y/o próximas a ejecutar en un inmueble ubicado en una APEP, se refieren a la modificación de volumetría, fachada, cubiertas y ocupación de áreas libres, estas intervenciones deberán contar con aprobación por parte de este Instituto, previo a la solicitud de la respectiva licencia de construcción.

(...) Artículo 85. Incorporación de medidas de protección del paisaje urbano y rural patrimonial bogotano. Con el fin de superar el régimen de colindancias, garantizando una protección integral del paisaje urbano o rural que circunda los bienes de interés cultural material, el presente Plan incorpora dos estrategias de protección:

El área de protección del entorno patrimonial. El área de protección del entorno patrimonial corresponde a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CV3 “Estructura Integradora de Patrimonios”

(...)

Los predios que se encuentren en el área de protección del entorno patrimonial de algún bien de interés cultural y/o en las visuales representativas para la apreciación de los

^[1] “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”



Radicado: **20253050066311**

Fecha: 04-09-2025

Pág. 3 de 4

componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios mantendrán el régimen normativo establecido por el tratamiento urbanístico en que se encuentren localizados, con las siguientes restricciones:

5. "Dentro del área de protección del entorno patrimonial, toda modificación de volumetría, fachadas, cubiertas y ocupación de áreas libres de las edificaciones que sean visibles desde el Bien de Interés Cultural o al mismo tiempo con este, será sometida a aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural". (...)

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha no se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

*"(...)
PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.
(...)"*

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC 20255110065382 del 24 de julio de 2025.
Radicado IDPC 20255110065432 del 24 de julio de 2025.

Copias: **PROPIETARIO O POSEEDOR**
Dirección: KR 3 73 89
Sin datos de correo electrónico (sin anexos)

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Correo electrónico: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Documento 20253050066311 firmado electrónicamente por:	
RICARDO ESCOBAR	Subdirector Encargado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL



Radicado: **20253050066311**

Fecha: 04-09-2025

Pág. 4 de 4

ÁLVAREZ	PATRIMONIO Fecha firma: 18-09-2025 17:29:03
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 2095c0ebf33f3b1b2d19f33da2d4a1fd5eba734a7f1474b72d19915aaa51dfc0 Codigo de Verificación CV: 079b7	